

A la ENTIDAD BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

(GRUPO SANTANDER)

(C/ Velázquez nº 34, bajo, 28001- MADRID)

Dº..... , mayor de edad, con
DNI nº , con domicilio en
....., ante el BANCO
POPULAR ESPAÑOL S.A., comparezco lo más
respetuosamente posible y **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo a
presentar la **RECLAMACION EXTRAJUDICIAL**, por los
conceptos que se dirán, y en base a los siguientes
hechos y fundamentos jurídicos,

PRIMERO.- Que en fechacompré
acciones BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. por importe de
....., conforme consta en el DOCUMENTO NUMERO UNO
que se adjunta.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de Junio del 2.017, EL
FROB AUTORIZO LA VENTA DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL
S.AL AL BANCO DE SANTANDER S.A., POR UN EURO, SIN
APROBACION EN JUNTA, SIN NOTIFICACION PREVIA A LOS
ACCIONISTAS E INCUMPLIENDO TODAS LAS CONDICIONES
CONTRACTUALES; LAS ACCIONES QUEDARON AMORTIZADAS A
CERO, ALGO INSENSATO E IMPESABLE PARA QUIEN HA
CONTRIBUIDO AL ENGRANDECIMIENTO DEL BANCO, PARA
BENEFICIO DE OTROS.

Se adjunta como DOCUMENTO NUMERO DOS, copia de la resolución de venta de la entidad.

TERCERO.- Que, a fecha de hoy, a punto de cumplirse un año desde la intervención de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., y no haber recuperado mi dinero, y existiendo diversas querellas criminales ante la Audiencia Nacional, sin conocer su evolución o resultado final, pero que han sido admitidas a trámite, TODO ELLO POR NOTICIAS DE PRENSA.

CUARTO.- Que esta parte reclama, en concepto de indemnización por el daño producido, la cantidad que se abonó en la compra de mis acciones, MAS LOS INTERESES LEGALES Y DESCONTANDO LOS POSIBLES DIVIDENDOS COBRADOS.

QUINTO.- Que la presente reclamación extrajudicial, está dentro del plazo de 1 año del artículo 1.968.2 en relación con el 1.969, sirviendo la presente reclamación como INTERRUPCION de la prescripción, por disponerlo así los artículos 1.973 y 1.974 del CODIGO CIVIL.

SEXTO.- Traer a colación los siguientes artículos del Código Civil:

- Artículo 1.089: "las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasicontratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia".

- Artículo 1.902: "El que por acción u omisión causa daño a otro interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

- Artículo 1.101: "Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones

incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren el tenor de aquellas”.

- Artículo 1.903: “Los dueños o directores de un establecimiento o empresa son responsables de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos o con ocasión de sus funciones”.

Sin perjuicio de las DEMAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 949 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART. 38 LEY DEL MERCADO DE VALORES, y demás legislación aplicable.

SEPTIMO.- Conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial, los requisitos que tipifican la responsabilidad extracontractual son:

1) Acción u omisión voluntaria culpable.

2) Producción de un daño o perjuicio.

3) Relación de causalidad entre aquella actividad o inacción y el resultado,

CIRCUNSTANCIAS CLARISIMAS EN EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU CASO, EL FIRMANTE NO TIENE CULPA ALGUNA DE LA INTERVENCION DEL BANCO, YA QUE SIEMPRE HA CONTRIBUIDO CON SU COMPRA DE ACCIONES A LA PATRIMONIALIZACION DE LA ENTIDAD.

OCTAVO.- Además se requiere expresamente a que abone las pérdidas sufridas, más sus intereses, sin perjuicio de las demás vías y reclamaciones que en derecho pudieran existir, en particular: LA RECLAMACION CONTRA LOS ADMINISTRADORES, LA

RECLAMACION POR VICIO EN EL FOLLETO POR ERROR, LA RECLAMACION POR PRESUNTA FALSEDAD FOLLETO INFORMATIVO.

NOVENO - Expresamente con este escrito se INTERRUMPE LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1.973y 1.974 del CODIGO CIVIL.

LA PRESENTE RECLAMACIÓN APROVECHA POR IGUAL A TODOS LOS DEUDORES SOLIDARIOS QUE PUDIERAN SER RESPONSABLES POR LA PERDIDA DE MI INVERSION, BIEN SEA EL BANCO DE SANTANDER S.A. o CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA INTERVENIDO EN LA COMPRA DE MIS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1.974 C.C. (código civil).

Por lo expuesto,

A LA ENTIDAD BANCO POPULAR S.A. SUPPLICO, que tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga a bien llegar a un acuerdo extrajudicial, antes de interponer la vía judicial correspondiente, y me abone la cantidad demás los intereses legales, detrayendo en su caso los dividendos cobrados y todo lo demás procedente en derecho, y tenga por INTERRUMPIDA LA PRESCRIPCION, con la presente reclamación, para iniciar las acciones civiles correspondientes hasta el pago total de mi dinero invertido en acciones del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

Por ser de Justicia que se pide en

FDO. D.....

